



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N<sup>o</sup>. 103-2024-GM/MDY

Yarabamba, 13 de mayo del 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA



**VISTO:**

Informe N<sup>o</sup>306-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 19 de abril del 2024, la Unidad de obras públicas a cargo del Ing. Fritz Fernando García Chara; Informe 1334-2024/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 19 de abril del 2024 emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N<sup>o</sup>0351-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por CPCC Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca, Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N<sup>o</sup>448-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 29 de abril del 2024, emitida por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N<sup>o</sup> 138-2024-GAJ-MDY de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 194<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N<sup>o</sup> 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N<sup>o</sup> 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.



Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N<sup>o</sup>2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59<sup>o</sup> de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.



Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N<sup>o</sup> 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N<sup>o</sup> 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N<sup>o</sup> 001-2016-MDY, en su punto 07.08 MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS: Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra previa coordinación con el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobados por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente. La necesidad de tramitar



una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra ya sea por el responsable de la ejecución de la obra o por el supervisor (...) Solo se podrán fundamentar con las siguientes causales (.) mayores metrados están referidos a mayores metrados que deberían ser ejecutadas y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado debido a errores en su cálculo (.) así también la referida directiva señala en su punto **07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO** se establece que "(.) las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con algunas de las razones siguientes a) limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros b) **Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.** c) demoras en la absolución de consulta por el supervisor que afecten el plazo de construcción de obra d) Ejecución de modificaciones necesarias (.)



Que mediante; Informe N°306-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 19 de abril del 2024 emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Unidad de Obras Públicas, emite pronunciamiento "Se aprueba el expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 con un presupuesto ascendente a S/233,596.42 soles, con una incidencia de 15.67%. Asimismo se APRUEBA la Ampliación de Plazo N°02 por 36 días calendarios del mantenimiento "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



Que mediante Informe 1334-2024/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 19 de abril del 2024 emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para continuar con los tramites para el acto resolutorio de aprobación de la Modificación Física Necesaria N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 de la ejecución del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".



Que mediante Informe N°0351-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca, Gerente de Planificación y Presupuesto, señala: "respecto de la aprobación y ejecución de la modificación física necesaria N°01 para el mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DPEARTAMENTO DE AREQUIPA" por un monto de S/233.596.42 soles, **no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado**".



Que mediante Informe N°1448-2024/GIDUR-JEMR /MDY, de fecha 29 de abril del 2024, emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala considerando el Informe N°0351-2024-MDY-GM-GPP, mediante el cual se comunica que **NO se cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado** este despacho solicita continuar con los tramites respectivos para declarar **IMPROCEDENTE la solicitud de modificación física necesaria N°01 y Ampliación de plazo N°02, presentada por los responsables técnicos del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DPEARTAMENTO DE AREQUIPA"**.

Que Mediante Informe Legal N° 138-2024-GAJ-MDY de fecha 10 de mayo del 2024 emitida emitido por el Abg. William Alberto Balazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye (...) **Conforme los documentos que antecede, y estando a lo emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N°351-2024-MDY-GM-GPP, y el Informe N°1448-2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, declarando improcedente lo solicitado debido que no se cuenta con disponibilidad Presupuestal, de manera que esta Gerencia señala que no es factible que se prosiga con el trámite correspondiente debiendo declararse IMPROCEDENTE la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" (...).**



Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**"; sin embargo con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY** de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".**



**ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". y toda la documentación que la sustenta que obra a 106 (ciento seis) folios para su custodia.**

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

**ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.**

**ARTICULO QUINTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.**



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

  
Econ. **Nicolas Edwing Bernal Borda**  
GERENTE MUNICIPAL